



Resolución Directoral

Lima, 14 de julio de 2011

Nº 009 - 2011-EF/51.01

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 002-2011-EF/51.01 se aprueba la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", dispone que el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa;

Que, estando en proceso de implementación la nueva versión del Sistema SIAF-SP para el ejercicio 2011, mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/51.01 se prorrogó hasta el 15 de julio del presente año, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2011, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01;

Que, la nueva versión del Módulo Administrativo en el SIAF-SP que entre otros contiene las funcionalidades necesarias para el registro y procesamiento de las "Rendiciones de Gastos" y "Reasignaciones" se encuentra en proceso de instalación y capacitación, por lo que es necesario ampliar la prórroga para la presentación de la indicada información;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y con la visación de la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y la Dirección de Gobiernos Locales; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliación de prórroga.

Amplíese hasta el 15 de agosto del presente año, la prórroga para la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2011, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01.

Artículo 2º.- Publicidad de la Resolución.

Publicar la presente Resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública